





El Salto, Jalisco.

N3-ELIMINADO

Órgano Interno de Control Municipal Jefatura de Substanciación y Resolución del H. Ayuntamiento de

Expediente: PRA/007/2023

VISTO: El expediente relativo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, marcado con el número PRA/007/2023, iniciado en contra de la Servidor Público N1—EL N2—ELIMINADO 1 con el cargo de Jefatura, adscrita a la Dirección de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco., por el presunto incumplimiento y transgresión de funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, así como la falta de disciplina y respeto establecidas en el Código de Ética y Conducta, que se advierte en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, habiéndose realizado la substanciación conforme al procedimiento descrito en el artículo 208, del Titulo Segundo, del Libro Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el suscrito Abogado Juan Anastacio González Hernández, titular de la Jefatura de Substanciación y Resolución, procede a dictar la resolución en los términos sigu entes:

RESULTANDOS-----

PRIMERO.- REMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. Mediante el oficio número CM/OIC/169/2023, de fecha 09 nueve de febrero del año 2023 dos mil veint trés, la abogada NA-BILIMINADO 1. en caracter de Autoridad Investigadora, remitió a esta Autoridad Substanciadora y Resolutora, el expediente de investigación EXP/INV/088/2022, y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en cuyo contenido se advierte la presunta falta administrativa, atribuida a la Servidor Público (N5-ELIMINADO 1 durante el desempeño de sus funciones como titular de "Jefatura".

SEGUNDO.- ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. En fecha 14 catorde de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, el suscrito dictó el acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de la Servidor Público (N6-ELIMINADO 1 dando inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y originando la creación del expediente que se registró con el número PRA/007/2023.

TERCERO.- AUDIENCIA INICIAL. En fecha 03 tres de marzo del año 2023 dos mil veint tres, tuvo lugar la Audiencia Inicial donde se recabó la declaración de la Servidor Público Presunta Responsable la (N7-ELIMINADO 1 misma que fue rendida en forma oral; así mismo se encontraba presente la abogada N8-ELIMINADO N9-ELIMINADO en carácter de Autoridad Investigadora, quien manifestó lo que a su

10

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx



E

N12-ELIMINADO

interés convino y ofració las pruebas que consideró pertinentes en la propia audiencia. - -

CUARTO. ADMISIÓN Y DESAHOGO DE LAS PRUEBAS. Al tratarse de una falta administrativa No Grave, mediante acuerdos de fechas 17 diecisiete de marzo y 22 veintidos de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, se resolvió sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecicas por las partes.

QUINTO.- PERÍODO DE ALEGATOS. Concluida la fase de desahogo de pruebas ofrecidas por las partes, por acuerdo de fecha 28 veintiocho de marzo del año 2023 dos mil veintitrés, se declaró abierto el período de alegatos por el término de cinco días hábiles comunes para las partes.

SEXTO.- CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN. Vencido el plazo para la formulación de alegatos, mediante acuerdo de fecha 10 diez de abril del año 2023 dos mil veintidos se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes para oir resolución, dentro de los blazos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO.- EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN. Habiéndose analizado las documentales que obran en el expediente de investigación con número EXP/INV/088/2022 y el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, remitidos por la abogada N10-ELIMINADO N11-ELIMINAD en carácter de Autoridad Investigadora, así como las manifestaciones realizadas, pruebas ofrecicas y alegatos esgrimidos por las partes durante la substanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador racicado bajo el número de expediente PRA/007/2023, el suscrito procede a fijar de manera clara y precisa la controversia de los hechos y a emitir la presente resolución, al tenor de los siguientes: - - -

------CONSIDERANDOS

PRIMERO.- COMPETENCIA. Con fundamento en los larticulos 1. 8. 14, 16. 108, párrafo cuarto y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, 91 fracción III. 92, 93, 95, 96. 106 y 107 de la Constitución del Estado de Jalisco; 1, 3. fracciones III, IV, XV y XXI, 4, 9, fracción II. 10, 75, 76, 77, 111, 115, 116, 130, 131, 193, fracción VI, 202, fracción V, 203, 205, 206, 207 y 208, fracciones X y XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 53 Quáter, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; y artículos 137, fracción XVIII, 140 fracción IV y 141 del Reglamento General para el Municipio de El Salto, el suscrito Abogado Juan Anastacio González Hernández, titular de la Jefatura de Substanciación y Resolución, adscrito al Órgano Interno de Control de la Contraloria Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco, es LEGALMENTE COMPETENTE para resolver el presente Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, en contra de la Servicor Público C.

por el incumplimiento y transgresión de funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, así como la falta de disciplina y respeto establecidas en el Código de Ética y Conducta como titular de "Jefatura".

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

SEGUNDO.- CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS. Los antecedentes del presente asunto. referentes a la conducta atribuíble a la Servidor Público C N14-ELIMINADO 1 consisten en lo siguiente:



El Salto

N24-ELIMINA	
	5
	8
	4
	8
	-
	3
	9
	á L
	4
	4
	г
	-
	7
	e con
	τ
	1
	٠
	7
	-
	7
	3
	-
	e ²
	2
	3
	Ν,

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284, 1240 www.elsalto.gob.mx

i. Con fecha 02 dos de agosto del 2022 dos mil vemtidas la Servidor Público C.
N15-ELIMINADO 1 ingresa e laborar al Ayuntamiento de El Salto con
adscripción a la dirección de Patrimonio Municipal con el puesto de "Jefatura"
II. Con fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós la N16-EI
Concepción Pérez Gallardo interpone la queja CM/O/C/007/2022 en contra de la
N17-ELIMINADO 1 por una presunta agresión física en los pasillos de
las instalaciones de Casa de la Cultura,
III. Con fecha 28 veintiocho de noviembro do 2022 dos mil veintidos la autoridad
investigadora Lic. N18-ELIMINADO 1 dictó acuerdo de
radicación del expediente lasignándolo el número EXP/INV/088/2022 dendo inicio
a la invostigación.
IV. Con fecha 09 nueve de lobrero del 2023 dos mil veintitrés la abogada $^{ m N1.9-EL}$
N20-ELIMINADO 1 Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control
Municipal, emitió acuerdo de la calificación de la conducta, siendo una conducta
No Grave atribuíble a la Servidor Público C.N21-ELIMINADO 1

TERCERO.- HECHOS CONTROVERTIDOS. Del análisis de los hechos advertidos en las constancias documentales que coran en el expediente de investigación EXP/INV/088/2022, de los argumentos vertidos en el Informe da Presunta Responsabilidad Administrativa, así como de las manifestaciones realizadas, pruebas ofrecidas y alegatos esgrimidos por las partes durante la substanciación del Procedimiento Administrativo Sancionador radicado bajo el número de expediente PRA/007/2023, el suscrito procede a fijar de manera plara y precisa la controversia de los fiechos, a través de los argumentos de las partes:

I. DE LA SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTA RESPONSABLE. Duránte la celebración de la audiencia inicial que tuvo lugar en fecha 63 tres de marzo del año dos mil veintitres, la Servidor Público Presunta Responsable C N22-ELIMINADO N23-EL manifestó lo siguiente: "Que hoy presenté a mi compañaro Victor David Osorio Ocampo, para que declare y diga realmente las cosas que están suscitando dentro y fuera del departamento, ya que yo en ningún mómento la he fallado al respeto a la señora Com, yo solo quiero estar tranquila en el trabajo y no quiero tener ningún problema con nadie; presento al ciudadano Victor David Osorio Ocampo para que en el momento procesal oportuno rinda su declaración sobre los hechos que se me imputan, y soa un buen testigo y se solucione el problema y quede aqui por terminado, ratificó los hechos tel qual como lo dije en la comparecencia ante la autoridad investigadora, el roce que tuve con ella jamás fue intencional y mucho menos tratar de agredirla, siendo todo lo que tengo que manifestar".

H.DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA. En la audiencia inicial, procedió a señalar lo siguiente: "En este acto, por ser el momento procesal oportuno solicito a esta Honorable Autoridad Substanciadora, se me tenga ratificando el contenido y alcance del informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha 09 nueve de febrero de la presente anualidad, así mismo ofrezco las pruebas documentales



N29-ELIMINADO

LEFA.T

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 456B0 El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

consistentes en la denuncia número OIC/DENUNCIA/019/2022 de fecha 14
catorce de julio del año 2022 dos mil veintidos, así como la queja número
GIC/QUEJA/004/2023 de fecha 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mi
veintidos, lo anterior, para todos los efectos legales conducentos, reservándome e
uso de la voz en caso de considerario necesario siendo todo lo que tengo que
manifestar"

CUARTO,- VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS. Una vez expuestos los argumentos por las partes, atendiendo a lo dispuesto en el articulo 131 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se procede a valorar las pruebas que fueron admitidas y desahogadas en la presente causa.

Por parte de la Autoridad Investigadora:

b) La documental consistente en el acuerdo de la calificación de la conducta, de fecha 09 nueve de febrero del dos mil veintidos, suscrito por la abogada N27-ELIMINADO 1 Autoridad Investigadora del Órgano Interno de

Control Municipal. ----

- c) La documental consistente en el acta de comparecencia de fecha 01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidos, de la servidor público C. N28-ELIMINADO i adscrita a la cirección de Patrimonio Municipal, - - -
- d) La documental consistente en el acta de comparecencia de fecha 01

 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidos, de la servidor público C N30
 N31-ELIMINADO adscrita a la dirección de Patrimonio Municipal, ------

QUINTO.- CONSIDERACIONES LÓGICO-JURÍDICAS. La falta administrativa que se le atribuye a la Servidor Público Presunta Responsable N32-ELIMINADO 1 consiste en el presunto incumplimiento y transgresión de funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, así como la falta de disciplina y respeto establecidas en el Código de Ética y Conducta; que señala el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: así como el artículo 5, fracciones II y XIII del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco. Lo anterior deviene de las siguientes consideraciones:

I. CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO.

De las documentales consistentes en

Se advierta que la Servidor Público N3.5-ET.TMTNADO 1 catentaba el cargo de "Jefatura" al momento de actualizarse los hechos, por lo cual tenta la



El Salto

N38-ELIMINADO (

calidad de Servidor Público adscrita a la Dirección de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco: por tal motivo, es sujeto de Responsabilidad Administrativa por los actos u omisiones que derivasen del ejercicio de sus funciones como es el caso que nos ocupa.

II. CONDUCTA Y RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO.

El suscrito Abogado Juan Anastacio González Hernández, en carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora, quenta con los elementos suficientes para determinár la existencia de la falta administrativa **No Grave** del Servidor Público y su consequente responsabilidad, al tenor de las determinaciones siguientes:

SEXTO.- EXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA. Por lo anteriormente descrito en el cuerpo del presente documento, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana critica y de la experiencia, de conformidad con los elementos que obran en autos, se tiene por demostrada LA EXISTENCIA DE LA FALTA ADMINISTRATIVA que se establece en el artículo el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 5, fracciones II y XIII del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Sarto, Jalisco, puesto que con lo manifestado por la CN39-EN40-ELIMINADO de con cargo de "Jefatura", en calidad de Servidor Público Presunta

Responsable en la audiencia inicial, así como las pruebas que ofreciera la abogada N41-ELIMINADO 1 en carácter de Autoridad Investigadora, durante la substanciación del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas con número de expediente al rubro señalado, ratificó el contenido y alcance del informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha 09 nueve febrero de 2023 dos mil veintitrás, al cual integra como parte del expediente la denuncia número OIC/DENUNCIA/019/2022 de fecha 14 catorce de julio del año 2022 dos mil veintidos, así como la que a número OIC/QUEJA/004/2023 de fecha 14 catorce de noviembre del año 2022 dos mil veintidos, antecedentes mediante los quales se acredita indubitablemente la falta administrativa No Grave del Servidor Público N42-ELIMINADO 1 con cargo de "Jefatura". Al respecto, se procede a insertar el citado articulo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que a la letra dice.

- "(...) **Artículo 49.** Incumrá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgradan lo contenido en las obligaciones siguientes:
 - I. Cumplir can las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tento a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se



Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx



El Salto

N45-ELIMINADO

establezcan en el código de ética a que se reflere el articulo 16 de esta Ley:----

Así como lo establecido en las fracciones II y XIII del artículo 5 del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco,

Articulo 5. El servidor público deberá anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones los siguientes velores:

H. Respeto. Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin osteritación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas y a sus compañoros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos do tal manera que propidian el dialogo cortés y aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; ----XIII. Vocación de Servicio. Desempeñan sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose para hacer mejor su trabajo, son más productivos y contribuyen de una manera óptima al desarrollo de las tareas relativas a su empleo, cargo o comisión, a beneficio de la sociedad. ------

SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN En virtud de que, de haberse acreditado que la Servidor Público (N43-ELIMINADO 1 con cargo de "Jefatura", es responsable administrativamente, de la conducta No Grave que le ha sido imputada, el suscrito procede a determinar la sanción que se le ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Lay General de Responsabilidades Administrativas, siendo que:

I. La Servidor Público N44-ELIMINADO 1 cuando incurrió en la falta administrativa, estaba adscrita a la dirección de Patrimonio Municipal, con todas las facultades que resultan inherentes al puesto que desempeñaba, como quedo acreditado con la documental consistente en oficio DRH/594/2022 de fecha 01 Primero de diciembre del 2022 dos mil veintidos, suscrito por la licenciada N46-EL N47-ELIMIT Titular de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de El Salto, donde informa la fecha de ingreso y cargo del presunto responsable. - - -

II. La antigüedad en el servicio público de la N48-ELIMINADO 1 al momento de cometer la falta administrativa, con el cargo de "Jefatura", era de 88 ochenta y ocho dias naturales, es decir, contaba con experiencia previa en el ejercicio de su pargo.

III. De las condiciones exteriores y los medios de ejecución de la falta administrativa es advertible que la Servidor Público N49-ELIMINADO 1 en su carácter de "Jefa", efectivamente incumplió con lo establecido en lo manifestado en el considerando Sexto, al transgredir las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, así como la falta de disciplina y respeto establecidas en el Código de Ética y Conducta, en el término que señala el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: así como lo establecido en las fracciones II y XIII 5 del Código de

Ramón Corona No. 1 Culonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx



N51-ELIMINADO 6

IV. No es reincidente en el incumplimiento de obligaciones, lo cual el suscrito toma. en consideración al imponer la sanción respectiva. ---------------Los anteriores elementos valorados, de manera individual y en su conjunto, permiten delimitar los parámetros equitativos para establecer la sanción que habrá de imponerse la Servidor Público N50-ELIMINADO 1 quien en el desempeño de sus funciones, actualizó la falta administrativa consistente en el incumplimiento y transgresión de funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, así como la falta de disciplina y respeto establecidas en el Código de Ética y Conducta;, calificada como No Grave, señalada en el artículo: 49 fracción, de la Ley General de Responsabil dades Administrativas; así como lo establecido en las fracciones II y XIII 5 del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco, por lo que esta Autoridad. Substanciadora y Resolutora determina Procedente la imposición de la sanción prevista en la fracción i del artículo 75 de la Ley Sustantiva vigente al momento de actualizarse la conducta, la cual consiste en Amonestación Pública; la cual implica un escrito del superior jerárquico para hacer constar que se impuso la sanción y que queda registrado en el expediente del servidor público, misma que deberá ser ejecutada en términos de lo establecido en el articulo 208, fracción XI. La sanción es impuesta tomando en consideración los elementos previstos en el artículo 76 de la Ley de la materia, mismos que han quedado precisados en el presente considerando y que se inscribirá en el Sistema Nacional de Servidores. Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional. - - - - - -______ Por consiguiente, deberá hacerse del conocimiento la presente determinación al superior. jerárquico inmediato de la Servidor Público (N52-ELIMINADO 1 quien estenta el cargo de "Jefatura", para que en términos del articulo 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejecute la sanción administrativa impuesta al Servidor Público -----Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, habiendo analizado las circunstancias. de hecho y de derecho, en estricto apego a los principios rectores del presente _____ PRIMERO.- Esta autoridad es LEGALMENTE COMPETENTE para resolver el presente asunto, en terminos del CONSIDERANDO PRIMERO de la presente Resolución. - - - - -SEGUNDO.- Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo de la Servidor Público N53-ELIMINADO 1 con cargo de "Jefatura", respecto de las

Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de El Salto, Jalisco,. - -

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone la sanción prevista en el artículo 75, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades



El Salto
Gazacerra Municipal
2021 2024

N61-ELIMINADO

Ramón Corona No. 1 Colonia Centro C.P. 45680 El Salto, Jalisco, México

> Tel. 3284 1240 www.elsalto.gob.mx

Abogado
N62-ELIMINADO 6
Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco
Autoridad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Contraloria
Así lo resolvió y firma el abogado Juan Anastacio González Hernández, en carácter de
SÉPTIMO En su oportunidad, archivese el presente como asunto totalmente concluido
211 y 212 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
revocación, ante esta Autoridad, de conformidad con lo establecido en los artículos 210,
días a partir de la notificación para recurrir la presente resolución, mediante el recurso de
SEXTO Hágasa del conocimiento a la Servidor Público que dispone del término de quince
denunciante C. N60-ELIMINADO 1 para su conocimiento.
N59-ELIMINADO 1 en carácter de Autoridad Investigadora; así como a la
QUINTO Notifiquese el sentido de la presente resolución a la abogada N58-ELTI
servidor Publico (NO) PERINTRADO 1 para su condumiento.
Director de Patrimonio Municipal, por ser este el Superior Jeràrquico inmediato de la Servidor Público (N57-ELIMINADO 1 para su conocimiento
CUARTO Remitase un tanto de la presente resolución al N56-ELIMINADO 1
Administrativas.
N55-EL en términos del artículo 208, fracción XI de la Ley General de Responsabilidades
TERCERO Natifiquese la presente resolución a la Servidor Público $^{ m N54-ELIMINADO}$
de Servidores Públicos y Particulares Sancionados de la Plataforma Digital Nacional.
CONSIDERANDO SÉPTIMO de esta determinación, e inscribase en el Sistema Nacional
Administrativas, consistente en AMONESTACIÓN PÚBLICA, como quedo señalado en el

Jefe (

Ción 2021 - 202

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 55.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 rengión por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."